



VERSIÓN PÚBLICA

VOTO CONCURRENTE

QUE FORMULA EL MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO, EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN 378/2024 PROPUESTO POR EL MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ.

Respetuosamente disiento del sentido del proyecto, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, segundo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 7, numeral 4 de la Ley Orgánica y el diverso 19 del Reglamento Interno, ambos ordenamientos jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, formulo el presente voto concurrente.

En el presente asunto, si bien comparto el criterio respecto a que son **inoperantes** las **primeras manifestaciones** vertidas por la recurrente, en las que hace mención a los principios que deben de regir toda sentencia y, que la Sala Unitaria desestimó su primera causal de improcedencia, puesto que no atacan las consideraciones en las que se sustenta la sentencia apelada, así como también estoy de acuerdo en la parte propositiva del proyecto en el sentido de **confirmar** la sentencia recurrida; sin embargo considero que el presente carece de **exhaustividad**, pues como afirma la demandada en uno de los argumentos de su **agravio**, la Segunda Sala Unitaria sí fue omisa en pronunciarse respecto de la **segunda causal de improcedencia** que hace valer en su contestación a la demanda relativa a la falta de interés jurídico de la parte actora, cuestión esta que obliga a declarar **fundado** el agravio.

No obstante lo anterior, **es a la postre inoperante** dicho argumento puesto que de asumir jurisdicción en el asunto de origen y resolver sobre la **segunda causal de improcedencia** se determinaría que esta es **infundada** toda vez que la autoridad demandada le reconoció el carácter al actor en el propio acto impugnado, luego entonces, si tiene interés jurídico la parte actora en el juicio de origen y por lo tanto es **infundada** la causal de improcedencia alegada.

Así pues, es que mi voto es **concurrente**.

MAGISTRADO

AVELINO BRAVO CACHO
TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR